

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° XXXX DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA Y LA
CONSOLIDACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO

Los lineamientos para la política pública de transición energética justa y la consolidación de comunidades energéticas tienen como objetivo contribuir con alternativas locales en la transición hacia sistemas energéticos sostenibles, equitativos y justos que mejoren la calidad de vida de la población y reduzcan la huella ambiental.

ASPECTOS GENERALES

La política pública de transición energética justa se enmarca en las acciones necesarias para lograr la reducción de la huella de carbono y los impactos del cambio climático, configurando ciudades resilientes y sostenibles que posibiliten el acceso equitativo al servicio público domiciliario de energía.

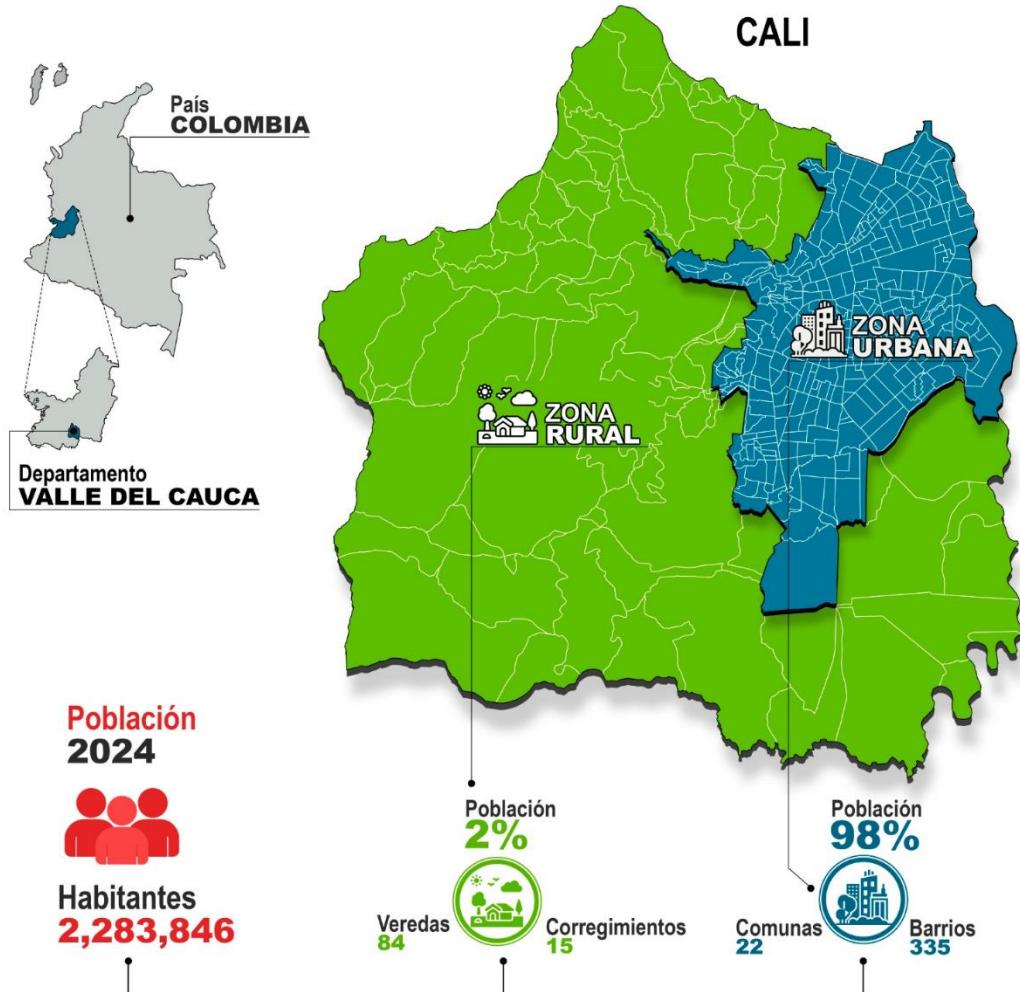
Este proyecto de acuerdo presenta los principales aspectos para el desarrollo de una transición energética justa, planificada y progresiva en el distrito de Santiago de Cali. Al exponer las razones que respaldan la necesidad de emprender esta transición y proponer acciones transversales que fundamenten la viabilidad y el éxito de la misma.

Para comenzar la exposición de motivos que destacan los principales elementos que hacen relevante esta política, se realizará una descripción general de los aspectos territoriales y sociodemográficos de la ciudad, seguida de la justificación y el marco constitucional y legal.

A aproximadamente 1000 metros de altura en el valle interandino entre la cordillera occidental y la central, circundada por el río Cauca, se encuentra la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca. Con una población estimada en 2024 de aproximadamente 2,283,846 habitantes, Cali se posiciona como la tercera ciudad más grande del país y la más importante del suroccidente colombiano y la costa Pacífica. Además, cuenta con la mayor población afrodescendiente del país, representando un 23% del total.

La división político-administrativa de la ciudad está constituida por 22 comunas que se dividen en 335 barrios urbanos, donde reside el 98% de la población del distrito, y 15 corregimientos con 84 veredas, donde reside el 2% restante de la población.

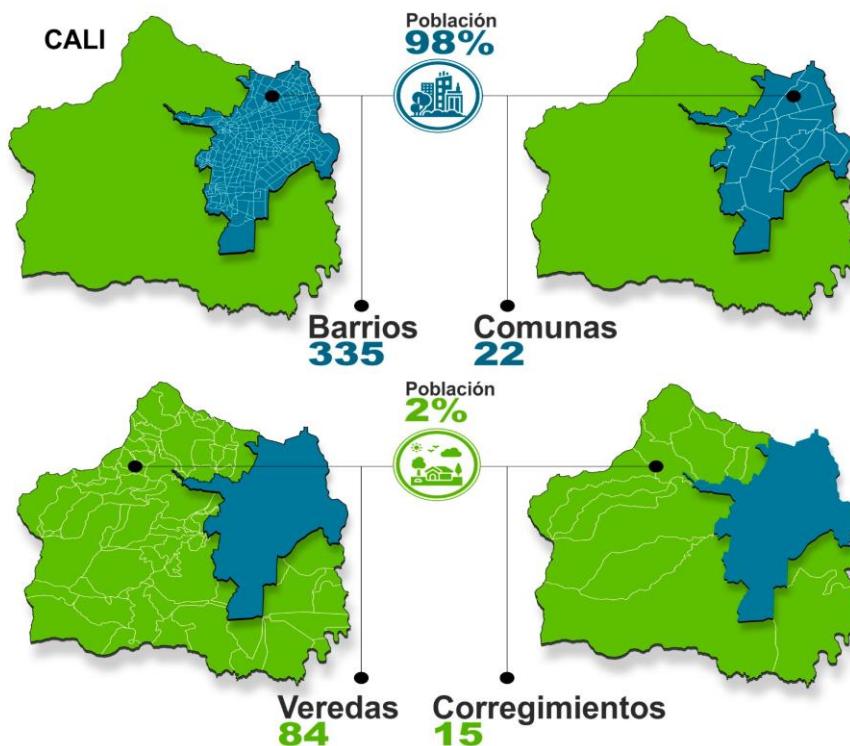
Localización



Fuente: Elaboración propia con información de Cali en cifras 2023

Durante el siglo XX y las primeras décadas del XXI, la ciudad de Cali ha experimentado un significativo crecimiento demográfico. Desde el censo de 1912, el municipio de Santiago de Cali ha incrementado su población aproximadamente 77 veces. En ese año se censaron 27,747 personas y según las proyecciones de población municipales del DANE para 2024, se espera alcanzar los 2,283,846 habitantes. Este crecimiento ha generado una creciente demanda de servicios públicos domiciliarios, especialmente el de energía eléctrica, debido a las prácticas y costumbres de la modernidad urbana.

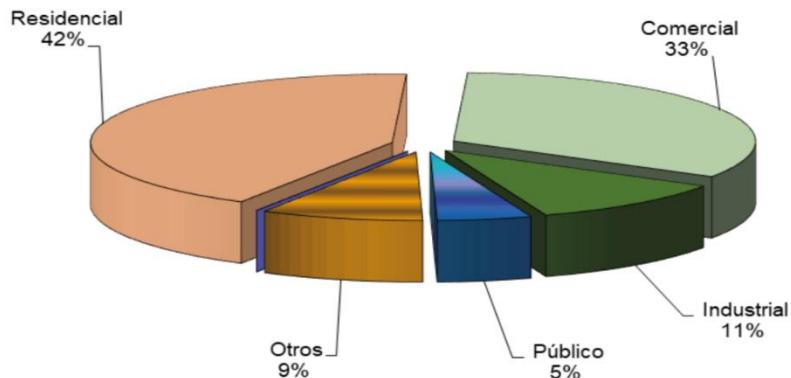
Por otro lado, según las proyecciones realizadas en el documento "Cali en Cifras" (Alcaldía de Cali, 2023), se estimó que la cantidad de viviendas era de 727,804, de las cuales el 97.5% se encuentran ubicadas en el perímetro urbano. De estas viviendas, el 84.2% correspondía a uso residencial.



Fuente: Elaboración propia con datos de Cali en cifras 2023

La mayor demanda de energía eléctrica en la ciudad corresponde al sector residencial, con un 42% del consumo total de la ciudad, seguido por el comercio con un 33%, la industria con un 11%, otros sectores con un 9%, y las instituciones públicas con un 5%¹

Santiago de Cali Consumo anual de energía por uso 2022



Fuente: Cali en cifras 2023

¹ Datos tomados de Cali en Cifras 2023

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, se estima que las ciudades consumen el 78% de la electricidad mundial, un porcentaje que continúa en aumento a medida que las urbes se expanden y su impacto en el cambio climático se intensifica. Las ciudades son responsables de más del 70% de las emisiones globales, que en 2022 alcanzaron aproximadamente 37,200 millones de toneladas métricas de dióxido de carbono (CO₂). Estas emisiones provienen principalmente de actividades urbanas que requieren un alto consumo de energía.

Este panorama plantea importantes desafíos para las ciudades y sus regiones en términos de las acciones necesarias para reducir los impactos del cambio climático y alcanzar la sostenibilidad y la resiliencia. Para ello, es fundamental realizar una evaluación crítica de los patrones de consumo y de los sistemas energéticos de los cuales dependen y se abastecen.

El sector energético enfrenta un desafío significativo: garantizar un suministro de energía renovable, confiable y asequible. Sin embargo, la transición no debe limitarse únicamente a estos aspectos técnicos; es indispensable que esta transformación se realice de manera justa, involucrando a todos los actores relevantes.

Por esta razón, la transición energética hacia un sistema resiliente basado en energías renovables es un componente central del proyecto político global definido por las Naciones Unidas en el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que aborda el cambio climático.

No obstante, la transición hacia sistemas energéticos resilientes y sostenibles no se limita únicamente a la reducción de los impactos ambientales de la producción y el consumo de energía. También es crucial adaptarse a las nuevas condiciones socioambientales. Los sistemas energéticos resilientes no pueden existir si no se abordan las brechas en el acceso a la energía, dado que un gran porcentaje de los habitantes urbanos acceden a la electricidad de manera irregular, experimentan cortes frecuentes o carecen completamente de ella en la actualidad.

La Ley 1715 de 2014 establece las bases para el desarrollo de sistemas en los cuales los usuarios pueden generar su propia energía e incluso entregar excedentes a la red, beneficiando especialmente al sector subsidiado (estratos 1, 2 y 3) y a zonas no interconectadas.

En este contexto, las decisiones políticas que los gobiernos tomen hoy para abordar los desafíos energéticos configuran el camino hacia la descarbonización del desarrollo y la garantía de acceso a un servicio fundamental en un mundo cada vez más digital. Esto es indispensable para la construcción de ciudades verdes, justas, inclusivas y resilientes.

Los desafíos impuestos por el cambio climático y las desigualdades en el acceso al servicio público domiciliario de energía eléctrica requieren nuevos instrumentos en la administración y gestión pública local para identificar, diseñar, promover y acelerar una transición energética verde y justa.

Es esencial implementar programas y estrategias que faciliten el diseño de proyectos destinados a garantizar el suministro de energía, reduciendo los impactos ambientales de su generación y consumo, y promoviendo el acceso a soluciones energéticas para las poblaciones vulnerables. Además, promover el desarrollo de herramientas que permitan a las ciudades evaluar la resiliencia de sus sistemas energéticos.

Para ello, es necesario recopilar y analizar datos sobre el estado actual del sistema energético urbano y rural de la ciudad, con el fin de identificar obstáculos y oportunidades de resiliencia que faciliten el desarrollo de soluciones para la transición energética. Estos esfuerzos están orientados a acelerar su eventual implementación.

Varios documentos de planificación de la administración pública local del Distrito Especial de Santiago de Cali están orientados a transformar el perfil energético de la ciudad y convertirlo en un sistema energético resiliente frente a los desafíos de las actuales condiciones socioambientales.

Entre estos documentos se encuentra el Acuerdo número 0478 de 2020 del Concejo de Santiago de Cali, que establece el uso y la promoción de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) y fomenta el uso de vehículos eléctricos en el distrito. Además, el Plan de Adaptación Climática de la ciudad establece metas para la diversificación de la matriz energética basada en energías limpias y renovables, con un enfoque particular en la energía solar debido a su potencial fotovoltaico.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política de Colombia contempla en sus disposiciones la naturaleza social del Estado (Artículo 1, Estado Social de Derecho) y en consecuencia enmarca los fines de este en términos de garantía y materialización de derechos (Artículo 2), incluyendo en el Título 2 los derechos individuales, colectivos y ambientales.

El Acuerdo 0550 de 2022, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en sus artículos 5, 32, 33 numeral 1, 135, 136 y 138, así como la Ley 1617 de 2013, adiciona atribuciones especiales en su artículo 26, numeral segundo: "dictar, con sujeción a la Constitución y la ley, las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales, el espacio público y el medio ambiente con criterios de adaptación al cambio climático"; y en su artículo 17 establece que "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde distrital por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades

descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones."

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, define las competencias de los concejos municipales, entre otras, la de presentar y aprobar proyectos de acuerdo. Además, el artículo 339 contempla la obligación de los gobiernos de señalar los propósitos y objetivos de largo plazo, las metas y prioridades de mediano y corto plazo a través de los Planes Nacionales de Desarrollo.

En relación con el objeto de este proyecto, se hace referencia a la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Tomamos en consideración los siguientes artículos

Artículo 2: BASES DEL PND

Estrategias y programas. Modernización de los mercados actuales y promoción de la innovación. (Pág 534)

El Gobierno convocará una Misión de alto nivel que defina la hoja de ruta de la transición energética, que incluya los cambios de arquitectura del mercado eléctrico y de funcionamiento de las entidades sectoriales. La Misión discutirá y recomendará sobre los elementos fundamentales que Colombia debe introducir o transformar para tener un mercado que incorpore dinámicamente los avances tecnológicos con el fin de tener un mercado más eficiente, competitivo, confiable y equitativo.

De manera paralela, el Gobierno Nacional irá avanzando en temáticas críticas como son transparencia en la formación de precios, medición avanzada, eficiencia energética, eliminación de barreras para la participación de la demanda, introducción de las FNCER.

Artículo 175: PARTIDAS ARANCELARIAS PARA PROYECTOS DE ENERGÍA SOLAR. Adiciónese las siguientes partidas arancelarias al cuadro del primer inciso del artículo 424 del Estatuto Tributario:

- -. 85.04.40.90.90 Inversor de energía para sistema de energía solar con paneles.
- -. 85.41.40.10.00 Paneles solares.
- -. 90.32.89.90.00 Controlador de carga para sistema de energía solar con paneles.

ARTÍCULO 296º. MATRIZ ENERGÉTICA. En cumplimiento del objetivo de contar con una matriz energética complementaria, resiliente y comprometida con la reducción de emisiones de carbono, los agentes comercializadores del Mercado de Energía Mayorista estarán obligados a que entre el 8 y el 10% de sus compras de energía provengan de fuentes no convencionales de energía renovable, a través de contratos de largo plazo asignados en determinados mecanismos de mercado que la regulación establezca. Lo anterior, sin perjuicio de que los agentes comercializadores puedan tener un porcentaje superior al dispuesto en este artículo.

El Ministerio de Minas y Energía, o la entidad a la que este delegue, reglamentará mediante resolución el alcance de la obligación establecida en el presente artículo, así como los mecanismos de seguimiento y control, sin perjuicio de la función sancionatoria de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD. Las condiciones de inicio y vigencia de la obligación serán definidas en dicha reglamentación.

De igual forma, la Ley 2294 de 2023: "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026" Colombia potencia mundial de la vida establece
Artículo 2: BASES PLAN DE DESARROLLO 2022 2026

B. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima

1. Avanzar en la meta de carbono neutralidad de la economía y en una sociedad resiliente al clima.
2. Acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia.
3. Desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición.
4. Ascenso tecnológico del sector transporte y promoción de la movilidad activa.
5. El Gobierno nacional desarrollará normas para dotar a las autoridades territoriales de mecanismos para fortalecer el control operativo al tránsito, la transición energética del sector transporte y la seguridad vial (Pág. 95)

INTERNACIONALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y LA ACCIÓN CLIMÁTICA

La dependencia energética y económica del país a los fósiles representa una baja competitividad y condición de vulnerabilidad, lo que supone retos para la seguridad energética, la diversificación y el desarrollo de una economía productiva y sostenible. Se requiere de una respuesta urgente y progresiva, con cambios que transformen las ciudades, la energía que se produce, la forma cómo se produce y cómo nos movemos. De manera contundente, se usarán los excedentes financieros del carbón y el petróleo para hacer una transición energética que nos lleve a una economía verde. (Pág. 128)

Como política de este gobierno se buscará acelerar una Transición Energética Justa basada en los siguientes principios: una transición energética equitativa, gradual y soberana, con participación vinculante de todos los actores y extensiva en conocimiento.

En 2019 Colombia se unió a la Coalición de Transición Energética donde nueve países establecieron la meta de alcanzar el 70% de penetración de renovables en América Latina para 2030 y ese mismo año se integró a la coalición Three Percent Club junto con 15 países, gobiernos, empresas e instituciones comprometidos con mejorar 3% cada año la eficiencia energética. Sumado a esto, una alianza con los países de América Latina y El Caribe será fundamental para el aprovechamiento del potencial minero energético de la región permitiendo una transición energética eficiente, asequible y confiable.

Lo contemplado en el documento Bases del Plan Nacional de desarrollo, tiene aplicación en el cuerpo del articulado, de manera especial en el capítulo V “TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA” sección I, titulada: “TRANSICIÓN ENERGÉTICA SEGURA, CONFIABLE Y EFICIENTE PARA ALCANZAR CARBONO NEUTRALIDAD Y CONSOLIDAR TERRITORIOS RESILIENTES AL CLIMA”, artículo 223

El Plan Nacional de desarrollo contempla en el artículo 7, el PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE LEÑA, CARBÓN Y RESIDUOS POR ENERGÉTICOS DE TRANSICIÓN, lo cual puede ser aplicable en las zonas rurales del Distrito Especial de Cali y dice:

El Ministerio de Minas y Energía desarrollará el programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición para la cocción de alimentos, el cual tendrá una duración de hasta diez (10) años y a través de este se podrá subsidiar, financiar o cofinanciar la conexión de cada usuario al servicio público de gas combustible u otras fuentes como el biogás u otros energéticos de transición, tal conexión podrá incluir mangueras, reguladores y estufas, así como los demás equipos, elementos actividades necesarios para utilizar dichos energéticos.

El Plan de desarrollo establece mecanismos para financiar el proceso de transición energética en diferentes aspectos de la vida en donde se demanda este recurso, entre ellos tenemos:

ARTÍCULO 33. FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO.
Créese el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico como un patrimonio autónomo constituido mediante un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Transporte. Este fondo cuenta con diferentes subcuentas específicas para cada modalidad de transporte.

ARTÍCULO 263. FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA -FONDES-. En desarrollo del objeto del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura -FONDES- establecido en el artículo 56 de la Ley 1955 de 2019, el FONDES podrá participar y/o financiar programas y proyectos de entidades públicas y/o de fondos públicos del orden nacional de capital de semilla, reindustrialización, transición energética y otros esquemas de apoyo y/o inversión que busquen impulsar la consolidación de infraestructura de empresas y/o proyectos que operen en sectores estratégicos para la economía nacional, de conformidad con las condiciones y características que se fijen en el contrato de fiducia y en el reglamento del FONDES.

Los recursos que entregue el FONDES en calidad de capital semilla podrán ser condonables siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones que establezca el Gobierno nacional para el respectivo programa o proyecto.

ARTÍCULO 329. FONDO “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. Consigna que el objeto de este Fondo será la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector de agua y saneamiento básico, transición energética e industrial y reforma rural integral.

El Distrito de Cali se apresta a construir un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el cual puede articular plenamente la política de transición energética con los dispositivos de desarrollo de la ciudad y el plan nacional ya que este último en el artículo 229, contempla: FORMULACIÓN DE PLAN DE CONOCIMIENTO GEOCIENTÍFICO Y ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ASOCIATIVOS.

El Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurará el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública.

A este artículo se suma el artículo 226, sobre: POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ORIENTADAS POR MISIONES. La política de Ciencia, Tecnología e Innovación estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la innovación agropecuaria, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, la gestión del riesgo de desastres, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la paz total, entre otros, que articule las ciencias y los saberes diversos para sustentar una Colombia Potencia Mundial de la Vida.

Para su puesta en marcha, el Gobierno nacional liderará e implementará políticas orientadas por misión a partir de articulaciones interinstitucionales.

CONPES 4075 DE 2022

En el resumen ejecutivo plantea los aspectos principales del documento.

La transición energética es un eje fundamental en el crecimiento económico sostenible, el incremento de la seguridad y confiabilidad energética, y en la disminución de las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) que reducirán los impactos en el cambio climático y la salud de la población. Los documentos de prospectiva energética de las agencias internacionales dejan claro que en la transición se busca la electrificación limpia pero que en el camino a ello los combustibles fósiles tendrán que jugar un rol importante. Colombia depende económica y energéticamente de recursos como el carbón y los hidrocarburos, sin embargo, también tiene un gran potencial en energías renovables como la eólica, solar, y geotérmica, así como en hidrógeno, por lo cual, el proceso de transición debe responder a ese contexto propio.

De acuerdo al Conpes 4075 de 2022, se destacan los siguientes aspectos

- Las subastas que adjudicaron contratos de largo plazo para la integración de proyectos de generación con energías renovables, lo cual permitirá contar con una matriz eléctrica diversificada para 2023.
- El desarrollo de un marco regulatorio y fiscal atractivo para impulsar nuevos proyectos de generación de energía.
- La inclusión de nuevos energéticos y tecnologías en la matriz de generación.
- La formulación y aplicación de lineamientos para fortalecer las instituciones asociadas al sector minero-energético.
- Se destacan las recomendaciones de la Misión de Transformación Energética, la hoja de ruta del hidrógeno, la hoja de ruta para la incorporación de la energía eólica costa afuera, el Plan Energético Nacional 2020-2050 (PEN), la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica (ENME) y otras estrategias y lineamientos. Estas iniciativas han posicionado a Colombia como líder regional en transición energética, movilidad eléctrica y cierre de brechas propias del sector.

El documento señala que el proceso de transición energética en el país ha avanzado parcialmente, destacándose por una articulación débil entre los sectores que conforman la base del desarrollo energético colombiano, así como por su enfoque a corto y mediano plazo.

Con base en lo anterior, se plantea como objetivo general de la política consolidar el proceso de transición energética mediante la formulación e implementación de acciones y estrategias intersectoriales que promuevan el crecimiento económico, energético, tecnológico, ambiental y social del país, con el fin de avanzar hacia su transformación energética.

Esta política se estructura en cuatro ejes estratégicos, cada uno orientado a lograr objetivos específicos:

1. **Seguridad energética:** Incrementar la seguridad y confiabilidad del suministro energético.
2. **Conocimiento e innovación en transición energética:** Incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación en tecnologías de energía renovable y eficiencia energética.
3. **Competitividad y desarrollo económico:** Generar mayor competitividad y desarrollo económico desde el sector energético, promoviendo la inversión y la creación de empleo.
4. **Reducción de emisiones de GEI:** Desarrollar un sistema energético con bajas emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para disminuir las afectaciones al cambio climático.

Las líneas de acción propuestas son:

- Incrementar la eficiencia energética.
- Avanzar en el cierre de brechas de capital humano y el diseño de cualificaciones necesarias para la transición energética.
- Estructurar la aplicación de nuevas tecnologías en el sector minero-energético.
- Desarrollar iniciativas para incrementar la cobertura del servicio de energía eléctrica.
- Implementar medidas de digitalización, fiscalización y gestión de la información en el sector minero-energético.
- Definir lineamientos para el avance tecnológico en diferentes modos de transporte.

IMPACTO FISCAL

El artículo 7º de la Ley 819 de 2003 establece que todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que implique gastos o beneficios tributarios debe especificar su impacto fiscal y garantizar su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo que el Gobierno Nacional dicta anualmente. Estas normas constituyen un importante instrumento de racionalización de la actividad legislativa, asegurando que se lleve a cabo con pleno conocimiento de los costos fiscales generados por cada ley aprobada por el Congreso de la República. Además, permiten que las leyes estén alineadas con la situación económica del país y con la política económica definida por las autoridades competentes. Esto contribuye significativamente a mantener el orden en las finanzas públicas, lo cual tiene un impacto positivo en la estabilidad macroeconómica del país.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º también favorece la aplicación efectiva de las leyes, ya que su aprobación solo se realiza después de evaluar su impacto fiscal anticipado y las posibilidades de financiamiento. Esto garantiza que la aprobación de las leyes no esté acompañada por la incertidumbre constante sobre la viabilidad de su cumplimiento o la implementación de la política pública que representan. La Corte considera que los primeros tres incisos del artículo 7º de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa y como una responsabilidad inicial del Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha evaluado, con la información y herramientas disponibles, las implicaciones fiscales de un proyecto de ley específico. Estos incisos actúan como herramientas para mejorar la labor legislativa.

En otras palabras, el artículo mencionado debe interpretarse en el sentido de que su objetivo es asegurar que las leyes promulgadas consideren las realidades macroeconómicas, sin imponer barreras insuperables en el ejercicio de la función legislativa ni otorgar un poder de veto legislativo al Ministro de Hacienda. En este proceso de racionalidad legislativa, la principal responsabilidad recae en el Ministerio de Hacienda, que cuenta con los datos, el personal capacitado y la experiencia en asuntos económicos.

Por lo tanto, si los legisladores tramitan un proyecto que incorpora estimaciones incorrectas sobre el impacto fiscal, la forma de financiar nuevos gastos o la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Ministro de Hacienda debe intervenir en el proceso legislativo para informar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto. El Congreso debe recibir y evaluar el concepto emitido por el Ministerio. Sin embargo, la carga de demostrar y convencer a los legisladores sobre la incompatibilidad de un proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae en el Ministro de Hacienda.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, es evidente que el Distrito Especial de Santiago de Cali está bien posicionado para liderar el proceso de transición energética de manera gradual y progresiva, tanto dentro de los límites de la ciudad como en su entorno regional. En este sentido, la mejor contribución del Concejo en

el marco de la COP16 sería dotar a Cali de una política pública de transición energética.

ANEXOS

1. Normograma del Ministerio de Minas y Energía de Colombia. Disponible en:
https://www.minenergia.gov.co/documents/10440/2.a._Diagn%C3%B3stico_Normograma_-_Anexo.pdf
2. Cartilla del ABC de las Comunidades Energéticas del Ministerio de Minas y Energía de Colombia.

BIBLIOGRAFÍA

Arias Maldonado, M. (2022). Transición energética, imaginarios sociales y política democrática. Panorama Social, 36. Segundo semestre.

Ávila-Calero, S., & Sorman, A. (2018). Transición energética (energías renovables). En G. D'Alisa, F. Demaria, & G. Kallis (Eds.), Decrecimiento: Vocabulario para una nueva era. Edición ampliada para Latinoamérica. Icaria Editorial, Programa Editorial Universidad

Ballesteros, H. B., & Aristizábal, G. L. (2007). Información técnica sobre gases de efecto invernadero y el cambio climático. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Subdirección de Meteorología (Bogotá, Colombia). CENSAT (2020). Declaratoria de Transiciones Energéticas, Bogotá.

Departamento Administrativo de Planeacion. (2023). Cali en cifras (Subdirección de desarrollo integral ed.). Cali, Colombia: Guido Escobar Morales. Obtenido de <https://www.cali.gov.co/planeacion/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=41162>

Departamento Nacional de Planeación (DNP) (2018). Plan Nacional de desarrollo – Pacto por la paz, pacto por la vida. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Resumen-PND2018-2022-final.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023). Vulnerabilidades macroeconómicas de la transición energética. Documento 550 Dirección de Estudios Económicos Marzo del 2023. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Econmicos/550.pdf>

Escobar, A. (2022, 5 de agosto). El programa de gobierno del Pacto Histórico y los desafíos planetarios. Diario El Espectador.
<https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/arturo-escobar/el-programa-de-gobierno-del-pacto-historico-y-los-desafios-planetarios/>

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Con base en lo expuesto, presento y pongo en consideración del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali el presente proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



Sergio Mauricio Zamora
Concejal de Cali - Pacto Histórico

ACUERDO N° XXXX DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA Y LA
CONSOLIDACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y por la Ley 1617 de 2013.

ACUERDA:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Adopción y Duración. Adóptense los lineamientos para la política pública de transición energética justa y la consolidación de comunidades energéticas en el distrito de Santiago de Cali, por un periodo de 10 años.

ARTÍCULO 2. Objetivo General. Los lineamientos para la política pública de transición energética justa y la consolidación de comunidades energéticas tienen como objetivo contribuir desde alternativas locales a la transición hacia sistemas energéticos sostenibles, equitativos y justos que mejoren la calidad de vida de la población y reduzcan la huella ambiental.

ARTÍCULO 3. Objetivos Específicos. La Política Pública de Transición Energética Justa tiene como objetivos específicos:

- Promover la generación y uso de energías renovables de fuentes no convencionales en el Distrito.
- Promover y consolidar las comunidades energéticas en las zonas urbana y rural.
- Contribuir a establecer tarifas justas en el servicio de energía eléctrica.
- Fomentar la eficiencia energética en todos los sectores.
- Facilitar la participación comunitaria y el acceso equitativo a tecnologías limpias.
- Desarrollar capacidades y conocimientos en energías renovables.
- Reducir el gasto público en energía mediante la eficiencia energética y reasignar estos ahorros a otras áreas municipales.
- Contribuir a superar la desconexión del servicio de energía eléctrica en la población del Distrito de Santiago de Cali.
- Reducir las emisiones de CO₂.
- Promover la movilidad sostenible.

ARTÍCULO 4. Principios. El desarrollo e implementación de la presente Política Pública se rige por los siguientes principios fundamentales:

1. **Sostenibilidad:** Adoptar prácticas que aseguren el uso responsable de los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras.
2. **Inclusión:** Garantizar la participación de todos los sectores de la sociedad en la transición energética, especialmente las comunidades vulnerables.
3. **Innovación:** Fomentar el uso de tecnologías avanzadas y soluciones creativas para la generación y uso de energía.
4. **Participación Comunitaria:** Involucrar activamente a la comunidad en todas las etapas de la transición energética para asegurar su apoyo y colaboración.
5. **Progresividad y no regresividad:** Promover el acceso universal al servicio público domiciliario de energía eléctrica y asegurar que las políticas sean progresivas y no retrocedan en los derechos adquiridos.
6. **Justicia Ambiental:** Equilibrar los impactos sociales, económicos y ambientales generados por las decisiones energéticas en el territorio.
7. **Democracia energética:** Facilitar la participación activa de las comunidades, trabajadores y sectores sociales en la toma de decisiones sobre la política pública de transición energética en el Distrito.

ARTÍCULO 5. Definiciones. Las definiciones que orientarán la implementación del documento de Política Pública son:

Transición Energética: La transición energética constituye un pilar fundamental para el crecimiento económico sostenible, el fortalecimiento de la seguridad y fiabilidad energética, así como la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mitigando así los impactos del cambio climático y protegiendo la salud de la población.

Energías Renovables: Fuentes de energía que se regeneran naturalmente, como la solar, eólica, biomasa y geotérmica.

Comunidades Energéticas: Comunidades organizadas en barrios, comunas, corregimientos o veredas que promueven la generación, comercialización y uso eficiente de energía mediante el empleo de fuentes renovables.

Desconectados: Población que, debido a restricciones económicas y sociales, no tiene acceso continuo, de calidad y equitativo a los servicios públicos.

Tarifas justas: Pago de los servicios públicos domiciliarios que tiene en cuenta la capacidad de ingresos de las familias.

Eficiencia Energética: Uso eficiente y racional de la energía, buscando reducir su consumo sin disminuir la calidad de los servicios.

Autogeneración: Producción de energía para consumo propio, que puede ser en el sitio de consumo o en una ubicación remota.

Descarbonización: Reducción de emisiones de carbono en procesos y actividades mediante el uso de tecnologías limpias y prácticas sostenibles.

CAPÍTULO II Ejes Estratégicos

ARTÍCULO 6. Ejes Estratégicos. Para el desarrollo de los objetivos de la Política Pública de Transición Energética Justa, se proponen los siguientes ejes estratégicos:

Gobernanza Estratégica para la Transición Energética:

Componente 1: Coordinación Institucional.

Acción 1.1: Establecer una mesa técnica interinstitucional para la planificación y seguimiento de la transición energética.

Acción 1.2: Priorizar la participación de EMCALI EICE ESP en la implementación y operación de proyectos energéticos.

Acción 1.3: Definir incentivos fiscales de acuerdo con el marco normativo y competencia institucionales y administrativas para la planificación, diseño e implementación de proyectos de energía renovable y eficiencia energética.

Acción 1.4: Desestimular el uso de fuentes de energía convencionales.

Innovación Energética para Mejorar la Calidad de Vida:

Componente 2: Energía Renovable en Edificaciones del Distrito

Acción 2.1: Consolidar sistemas de energías de fuentes no convencionales en escuelas, hospitales y edificios oficiales.

Acción 2.2: Realizar auditorías energéticas para identificar oportunidades de eficiencia en edificaciones municipales.

Acción 2.3: Incluir tecnología de almacenamiento de energía para mejorar la resiliencia energética.

Acción 2.4: Promover la movilidad sostenible.

Acción 2.4: Promover la instalación de sistemas de energía renovable tanto en el sitio como en ubicaciones remotas, optimizando la eficiencia y el costo.

3. Competitividad y Transformación Energética:

Componente 3: Fomento de la Eficiencia Energética

Acción 3.1: Implementar programas de eficiencia energética en todos los edificios del Distrito.

Acción 3.2: Crear incentivos para la adopción de prácticas de eficiencia energética en la industria y el comercio local.

4. Capacidades y Condiciones para la Transición Energética:

Componente 4: Educación y Capacitación

Acción 4.1: Desarrollar programas de capacitación en transición energética con justicia ambiental.

Acción 4.2: Promover la inclusión de contenidos sobre transición energética con justicia ambiental en el currículo educativo de las escuelas y colegios de ciudad.

Acción 4.3: Fomentar la investigación y desarrollo en tecnologías de energía limpia en colaboración con universidades, centros de investigación, organizaciones comunitarias en la alianzas público - populares

Acción 4.4: Promover la producción y consumo responsable con el medio ambiente.

CAPÍTULO III

Comunidades Energéticas

ARTÍCULO 7. Comunidades Energéticas. Se promoverá la consolidación de comunidades energéticas en las zonas rural y urbana del Distrito de Santiago de Cali como alternativa territorial para garantizar el acceso a la energía eléctrica mediante fuentes renovables, especialmente para comunidades desconectadas e impactadas por altos costos tarifarios.

Parágrafo: Las comunidades energéticas llevarán a cabo actividades que incluyen la generación de energía con fuentes renovables, la comercialización y la implementación de medidas de eficiencia energética.

ARTÍCULO 8. Articulación con el Gobierno Nacional. Para asegurar la adecuada consolidación de las comunidades energéticas, la Alcaldía de Cali coordinará sus esfuerzos institucionales con el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO 9. Alianzas Público-Populares. Se desarrollarán alianzas público-populares para la implementación y funcionamiento de las comunidades energéticas.

ARTÍCULO 10. EMCALI EICE ESP. La empresa industrial y comercial del Estado EMCALI estará a cargo de coordinar los esfuerzos institucionales para la consolidación de las comunidades energéticas en el Distrito de Santiago de Cali.

Parágrafo: El proyecto de Hogares Sostenibles implementado por EMCALI EICE ESP será fundamental como referencia para la consolidación de las comunidades energéticas.

CAPÍTULO IV

Sostenibilidad

ARTÍCULO 11. Financiamiento de Proyectos de transición Energética. La financiación de esta política se realizará con base en las competencias y normas presupuestales que rigen cada una de las dependencias de la alcaldía de Cali, las cuales fijarán los montos para tal fin en sus respectivos presupuestos, garantizando la progresividad de estos.

ARTÍCULO 12. Articulación Institucional. Las entidades encargadas de implementar los lineamientos de esta Política diseñarán los proyectos y gestionarán los recursos para su financiación a través de los fondos creados para la transición energética justa creados en la Ley 2294 del Plan de Desarrollo Nacional 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

CAPÍTULO V

Seguimiento y Evaluación de la Política Pública

ARTÍCULO 13. Responsabilidad. La implementación y coordinación de la Política Pública de Transición Energética Justa en Santiago de Cali será responsabilidad directa de la Alcaldía. Para asegurar su efectividad, se establecerá una mesa interinstitucional compuesta por las dependencias competentes, con la participación activa de las comunidades y los trabajadores.

ARTÍCULO 14. Seguimiento y Evaluación. La Administración Central, a través de la mesa interinstitucional, realizará el seguimiento de la implementación de la política mediante un sistema de indicadores desarrollados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

ARTÍCULO 15. Presentación de Informes. Anualmente, se presentará un informe de avance sobre la implementación de esta política al Concejo Distrital de Santiago de Cali y a la comunidad. Estos informes serán publicados en la página web oficial de la Alcaldía.

ARTÍCULO 16. Publicación y Cumplimiento. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO